

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Alba del Socorro Patiño Pérez y otros
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados y otros
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 0016 <b>2019-01157</b> 00
<b>ASUNTO</b>	Incorpora y requiere parte demandante

Inscripta como se encuentra la demanda (fls 121-122) y aportadas las fotografías sobre el bien inmueble objeto de prescripción en la parte final de este cuaderno; se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (01) mes, termino dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda; y quienes concurran después tomará en el proceso en el estado en que se encuentre.

Por la secretaria del Juzgado, dese cumplimiento a las disposiciones del inciso final, literal g, numeral 9 del artículo 375 del Código General del proceso. Esto es, ingresando el contenido de la Valla o del aviso en el Registro Único Nacional de Procesos de Pertenencia.

De otro lado, a fin de darle celeridad al presente proceso, se insta a la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a ordenado en los numerales 3 y 6 del auto que admite la demanda. Cumplido con lo anterior se continuará con las demás etapas procesales.

Así mismo, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la

Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

### **NOTIFÍQUESE**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

Firmado Po

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> ____77_____ Hoy__14 de agosto de 2020____ a las 8:00 a.m.</p>
<p><b>SECRETARIA</b></p>

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**90b3bc68c536c7161ada55f41ae614b709fbb56ca5f02b7c3a6a6d08ceef5972**

Documento generado en 12/08/2020 06:03:03 p.m.